

CONSTANCIA SECRETARIAL. El proceso paso al despacho el día 10 de marzo fecha desde la cual y hasta el 13 de marzo de 2020 le fue concedida a la Titular del Despacho, Licencia por luto. Así mismo, se hace constar que los términos judiciales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la judicatura, para evitar la propagación del virus covid -19. Términos que se reanudaron el 1° de julio de 2020 pro disposición del art. 1° del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio del año en curso.

Bucaramanga, 06 de julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA

E.A. 2019-00537 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
Bucaramanga, julio (07) siete de dos mil veinte (2020)

El ejecutado dentro del término legal para hacerlo presenta escrito de contestación de la demanda, el cual cumple con los requisitos legales y teniendo en cuenta que propuso excepciones de fondo; de conformidad a lo normado en el artículo 443 del C.G.P, se corre traslado de las mismas por el término de diez (10) días.

Se reconoce personería jurídica a la Dr. HERNANDO MILLAN SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.640.262 y TP 57.393 del C.S.J, para que intervenga como apoderada judicial del ejecutado en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 029 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga, 08 de julio de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURAN  
Secretaria